



# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

“Año de la recuperación y consolidación de  
la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2026-GM/MDP

Pachacámac, 27 de febrero de 2026

### VISTO:

El Informe N.° 000066-2026-MDP/GSCC-SS, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, el Informe N.° 000168-2026-MDP/OGAFCP-OGRH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N.° 000464-2026-MDP/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N.° 000192-2026-MDP/OGAFCP-OGRH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N.° 000036-2026-MDP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la aprobación de la Convocatoria CAS y la conformación de la Comisión de Evaluación para la Subgerencia de Serenazgo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece que dicho régimen tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública. Asimismo, el artículo 8 del citado cuerpo normativo dispone que el acceso a este régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, conforme a la Ley N.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios tiene carácter transitorio; no obstante, se encuentran habilitadas excepcionalmente las contrataciones bajo dicho régimen cuando exista necesidad transitoria debidamente sustentada y cuenten con habilitación en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente;

Que, la Ley N.° 32513 autoriza a las entidades públicas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar contrataciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057, siempre que cuenten con certificación de crédito presupuestario y se destinen a la atención de necesidades temporales o servicios esenciales;

Que, el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, y sus modificatorias, establece que el acceso al régimen CAS se realiza mediante concurso público, debiendo contarse previamente con certificación de crédito presupuestario y la conformación de una Comisión Evaluadora;

Que, la seguridad ciudadana constituye un servicio público esencial de competencia municipal, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley N.° 31297, por lo que la contratación del personal de serenazgo responde a una necesidad institucional de carácter temporal vinculada a la continuidad y operatividad del servicio durante el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Informe N.° 000066-2026-MDP/GSCC-SS, la Subgerencia de Serenazgo sustentó la necesidad de contratar ciento cuarenta y cuatro (144) servidores bajo el régimen CAS, a fin de garantizar la continuidad del servicio de seguridad ciudadana durante el ejercicio fiscal 2026, en el marco de la Ley N° 31297;

Que, mediante Informe N.° 000168-2026-MDP/OGAFCP-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos validó la necesidad y determinó que la contratación será por el periodo de nueve (09) meses, comprendidos entre abril y diciembre de 2026, con un costo total estimado de S/ 3,321,302.67;



# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

“Año de la recuperación y consolidación de  
la economía peruana”

Que, mediante Memorando N.° 000464-2026-MDP/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N.° 917 por el importe total de S/ 3,321,302.67, con cargo al Programa Presupuestal 0030 – Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento Rubro 00 – Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N.° 000192-2026-MDP/OGAFCP-OGRH, se propuso la conformación de la Comisión de Evaluación del proceso CAS para la contratación de los ciento cuarenta y cuatro (144) servidores para la Subgerencia de Serenazgo;

Que, mediante Informe N.° 000036-2026-MDP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Convocatoria CAS y la conformación de la comisión de evaluación, por encontrarse conforme a la normatividad contenida en la ley de la materia;

Que, conforme al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, el Titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es la máxima autoridad administrativa, siendo que en el caso de los Gobiernos Locales dicha condición recae en el Gerente Municipal; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Convocatoria CAS para la contratación de ciento cuarenta y cuatro (144) servidores civiles bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.° 1057, para la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, por el periodo de nueve (09) meses comprendidos entre abril y diciembre del ejercicio fiscal 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** la Comisión Evaluadora del proceso de selección CAS, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control
- **Primer Miembro:** Jefe de la Oficina General de Administración, Finanzas y Control Patrimonial
- **Segundo Miembro:** Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación de la convocatoria en el portal institucional, conforme a lo establecido en el Reglamento del Régimen CAS.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que la Comisión Evaluadora conduzca el proceso de selección garantizando los principios de legalidad, mérito, transparencia e igualdad de oportunidades.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, Finanzas y Control Patrimonial, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la presente Resolución, en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ING. HUGO ALEJANDRO SOTO RODRÍGUEZ  
Gerente Municipal